

Oficinas de la DIDA

SEDE PRINCIPAL:

Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán Fernández. / **Tel.:** (809) 472-1900

www.dida.gob.do / info@dida.gob.do

Redes sociales:

f @didardo, x@dida_rdo

Centro de atención Punto GOB OGTIC:

MEGACENTRO

(Av. San Vicente de Paul esquina
Carretera Mella)

L-V: 8 a.m. a 8 p.m. / **Sab:** 9 a 6 p.m.

OCCIDENTAL MALL

(Prolongación 27 de Febrero,
Santo Domingo Oeste)

L-V: 8 a.m. a 8 p.m. / **Sab:** 9 a 6 p.m.

SAMBIL

(Av. John F. Kennedy esquina
Paseo Los Aviadores.)

L-V: 8 a.m. a 8 p.m. / **Sab:** 9 a 6 p.m.

PUNTO GOB Santiago

Av. Salvador Estrella Sadhalá.

PUNTO GOB EXPRES

Parada de la Cultura, Calle
marginal Las Américas.

Santiago de los Caballeros:

Av. Benito Monción #40, Centro
de la Ciudad.

Tel.: (809) 583-0126

San Francisco de Macorís:

Calle Colón #72. Plaza
Universo, local 104.

Tel.: (809) 725-5950.

La Vega:

Calle Duarte casi esq. Monseñor
Panal. / **Tel.:** (809) 242-3793

Mao, Valverde:

Calle Sánchez #41, Plaza Caldera.

Tel.: (809) 572-2888

Puerto Plata:

Calle 12 de Julio #51 esq. Padre
Castellanos.

Tel.: (809) 261-9843

Samaná:

Calle Maria Trinidad Sánchez, #5,
Plaza Ada, 1er Nivel.

Tel: (809) 538-3892

San Pedro de Macorís:

Av. Independencia #98.

Tel.: (809) 529-3171

La Romana:

Av. Gregorio Luperón #13.

Tel.: (809) 813-4748

Bávaro:

Av. España, Plaza El Tronco, local
#4 Friusa-Bávaro.

Tel.: (809) 552-1335

Higüey:

Duvergé #4 esq. Duarte.

Tel.: (809) 746-2985

Barahona:

Calle Nuestra Señora del Rosario
#36.

Tel.: (809) 524-2217

Azua:

Calle Dr. Armando Aybar #82.

Tel.: (809) 521-2200

San Cristóbal:

Calle 4 esq. Sánchez.

Tel.: (809) 528-6084

San Juan de La Maguana:

Av. 16 de Agosto #81,
(Ayuntamiento Municipal).

Tel.: (809) 557-2564

Bahoruco:

Calle Luis Felipe González casi
esquina Apolinar Perdomo #65

Tel.: 809-527-9292

DIDA

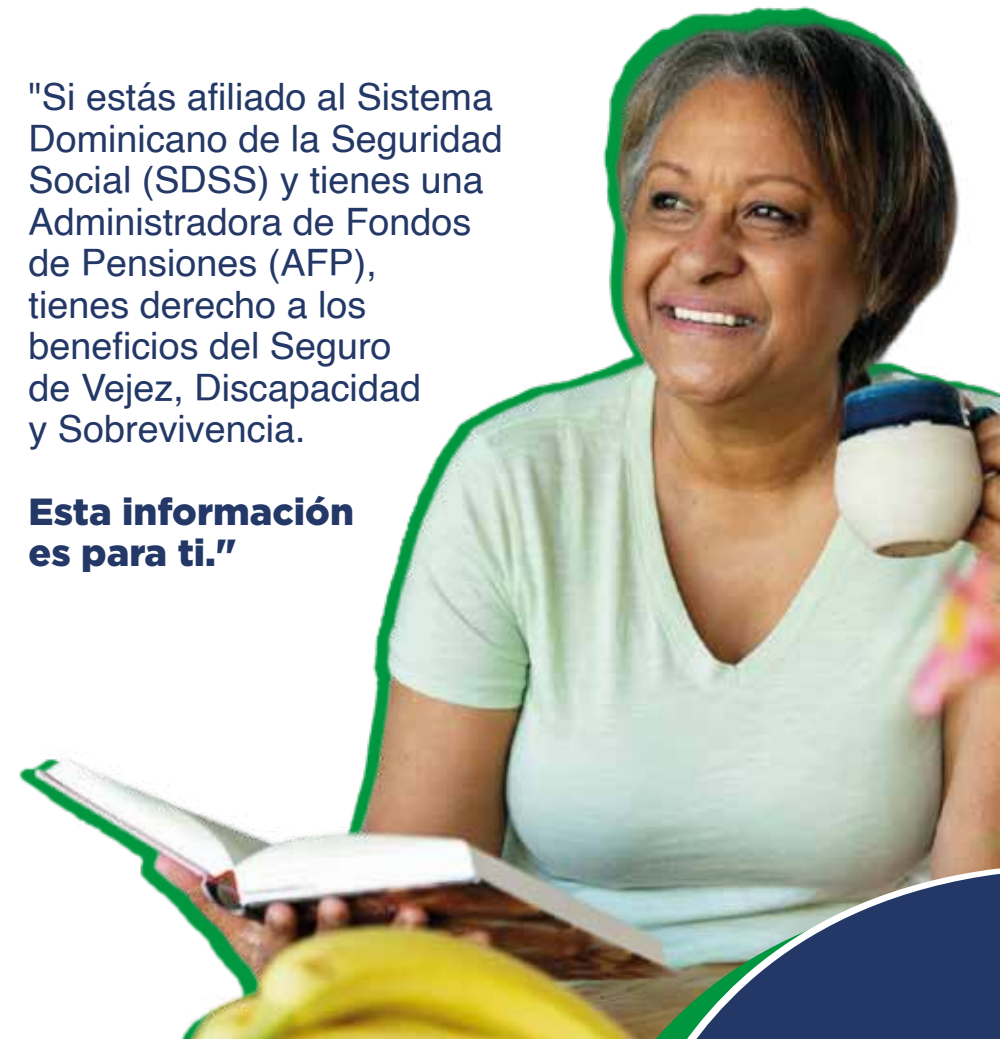


Dirección General de Información
y Defensa de los Afiliados a la
Seguridad Social

¡ATENCIÓN Noticia IMPORTANTE!

"Si estás afiliado al Sistema
Dominicano de la Seguridad
Social (SDSS) y tienes una
Administradora de Fondos
de Pensiones (AFP),
tienes derecho a los
beneficios del Seguro
de Vejez, Discapacidad
y Sobrevivencia.

**Esta información
es para ti."**



SANTO DOMINGO

REGIÓN NORTE

REGIÓN ESTE

REGIÓN SUR

DIDA



Dirección General de Información
y Defensa de los Afiliados a la
Seguridad Social

"Si estás afiliado al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (**SDSS**) y tienes una Administradora de Fondos de Pensiones (**AFP**), *tienes derecho a los beneficios del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.*

Esta información es para ti."

Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia

Este seguro te protege contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada y fallecimiento. Su objetivo es reemplazar la pérdida o reducción de tus ingresos en estas situaciones. La afiliación es obligatoria y permanente, sin importar si, emigras, o cambias de AFP.

Beneficios del Seguro de Pensiones a través de una AFP en el SDSS.

Pensión por Vejez:

Beneficia a los trabajadores públicos y privados. Derecho a la pensión al cumplir 60 años con 360 meses de cotización, o al cumplir 55 años con un fondo que permita una jubilación superior al 50% de la pensión mínima.

Opciones de pensión: *Retiro Programado (conservas la propiedad de tus fondos) o Renta Vitalicia (traspasas el saldo a una aseguradora a cambio de pagos garantizados).*

Pensión por Discapacidad:

Beneficia a los trabajadores públicos y privados. Derecho a una pensión si la discapacidad es total o parcial.

Beneficios: 60% del salario para discapacidades mayores al 66.67%, o 30% si es menor. El grado de discapacidad es determinado por la Comisión Médica Regional.



Tel.: (809) 472-1900

Pensión por Sobrevivencia:

Beneficia a los familiares de trabajadores públicos y privados. Si el afiliado fallece, los beneficiarios recibirán una pensión. Los beneficiarios incluyen cónyuge, hijos menores, estudiantes, o con discapacidad superior al 50%.

Beneficios del Sistema de Pensiones bajo el Régimen de Reparto

Pensión por vejez:

Gestionadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) para empleados del sector privado (Ley 1896-48) y servidores públicos (Ley 379-81).

Escala de Pensiones para los servidores públicos amparados por la ley 379-81:

20-25 años de servicio: 60% del promedio del sueldo de los últimos tres años.

25-30 años: 70%.

30-35 años: 80%.

Más de 35 años: 80%.

El monto mínimo de estas pensiones es de RD\$10,000.00, con un máximo de hasta RD\$80,000.00.

Pensiones para los servidores privados con derechos adquiridos por la Ley 1896-48:

Favorece a los empleados del sector privado que cotizaron al Seguro Social antes de la Ley 87-01 y acumularon al menos 400 cotizaciones. El monto de la pensión es de RD\$10,000.00.

